


SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NO.01 - ADICIÓN NO.1 AL CONTRATO N°359SG2026

CONTRATISTA: PROSUTEC S.A.S

NIT o CÉDULA: 900.293.507-3

OBJETO: SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

VALOR INICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), incluidas las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.

DURACIÓN: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

FECHA INICIO: 13 de mayo de 2026

FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN No. 01: Adicionar el Contrato No. 359SG2026 en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender el requerimiento de elementos de papelería presentado por la Estación de Policía de Marinilla, en el marco de la corresponsabilidad institucional y del principio de colaboración armónica entre autoridades.

INFORME DE SUPERVISIÓN

El día trece (13) de mayo de 2026, el Municipio de Marinilla suscribió el Contrato No. 359SG2026 con PROSUTEC S.A.S., identificado con NIT 900.293.507-3, cuyo objeto consiste en "suministrar papelería y útiles de oficina para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Municipio de Marinilla".

El contrato fue celebrado como resultado del proceso adelantado por la Entidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, orientado a garantizar el abastecimiento continuo, suficiente y oportuno de papelería y útiles de oficina requeridos para el funcionamiento administrativo, documental y operativo de las diferentes dependencias del Municipio de Marinilla.

El contrato fue pactado por un valor inicial de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), incluidas las deducciones, retenciones, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y con un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 13

Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido suministrando los elementos de papelería y útiles de oficina requeridos por la Administración Municipal, conforme a las solicitudes efectuadas por la supervisión y de acuerdo con las necesidades reales de las dependencias beneficiarias. Los bienes suministrados han permitido atender requerimientos asociados a la producción documental, organización de expedientes, elaboración de comunicaciones oficiales, archivo, gestión administrativa, atención ciudadana y demás actuaciones propias del funcionamiento institucional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista ha atendido el suministro de elementos tales como resmas de papel, bolígrafos, cubiertas legajadoras, carpetas, ganchos legajadores, grapas, marcadores, notas adhesivas, pegantes, resaltadores, sobres, clips, papel autoadhesivo, cosedoras, perforadoras y demás útiles de oficina requeridos por las dependencias del Municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Estos insumos constituyen elementos básicos y transversales para el funcionamiento de la Administración Municipal, toda vez que soportan actividades diarias relacionadas con la radicación, impresión, clasificación, foliación, archivo, custodia y conservación de documentos, así como con la atención de trámites internos y externos. Por esta razón, el contrato no responde a una necesidad aislada o eventual, sino a una demanda institucional permanente, recurrente y necesaria para garantizar la continuidad de la gestión pública.

Con corte a la fecha de la presente justificación, el contrato presenta un avance de ejecución física del 20,68 %, mientras que la ejecución financiera corresponde al 77,14 %, de acuerdo con el informe de supervisión incorporado al expediente contractual. Tal avance permite evidenciar que el contrato se encuentra en desarrollo y que las actividades ejecutadas guardan relación con el objeto pactado.

➤ **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato: \$64.376.300

Valor Cancelado: \$49.660.151

Saldo: \$14.716.149

% de Ejecución: 77,14%

➤ **Ejecución Física**

El contrato presenta una ejecución física del 20.68% la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Periodo contrato	Fecha Inicial ejecución (acta de Inicio)	13/05/2026
	Fecha Final	31/12/2026
	Días Calendario del Contrato	232
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Contrato	13/05/2026
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	30/06/2026
	Días Calendario Ejecución	48
% Ejecución física	Días Ejecución/Días del Contrato	20.68%

Ahora bien, además del comportamiento propio de ejecución del contrato y del consumo acelerado del presupuesto inicialmente pactado, debe tenerse en cuenta que, en el marco de la corresponsabilidad institucional y del principio de colaboración armónica entre autoridades, la Estación de Policía de Marinilla presentó requerimiento formal ante la

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 13

Secretaría de Seguridad del Municipio, solicitando el apoyo para el suministro de elementos de papelería necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas, documentales y operativas.

Dicha solicitud fue presentada mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de 2026, radicada ante la Administración Municipal el tres (03) de junio de 2026, bajo el asunto "Solicitud de elementos de papelería estación de policía Marinilla". En ella, la Estación de Policía manifestó que los elementos requeridos constituyen una necesidad primordial para la unidad policial, toda vez que permiten agilizar, organizar y soportar documentalmente los diferentes procesos y actividades que se desarrollan en la Estación de Policía de Marinilla.

Dentro de los elementos solicitados se encuentran resmas tamaño carta y oficio, cajas de lapiceros, cosedoras, carpetas yute, cintas transparentes y de enmascarar, bisturíes, libros de pasta verde de 600 folios, sobres de manila tamaño carta y oficio, tablas para apoyar documentación y cartuchos de tinta para impresora Epson L3210.

Este requerimiento evidencia una necesidad adicional, real y verificable de elementos de papelería, directamente relacionada con el objeto del Contrato No. 359SG2026. En tal sentido, la adición solicitada permite atender no solo la demanda ordinaria de las dependencias municipales, sino también el apoyo institucional requerido por la Estación de Policía de Marinilla, evitando escenarios de desabastecimiento y garantizando la continuidad de las actividades administrativas y documentales que soportan la gestión de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Seguridad del Municipio de Marinilla recibió solicitud formal presentada por la Estación de Policía de Marinilla, mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de 2026, radicada ante la Administración Municipal el tres (03) de junio de 2026, bajo el asunto "Solicitud de elementos de papelería estación de policía Marinilla", en la cual se requirió el apoyo institucional para el suministro de elementos de papelería necesarios para atender necesidades primarias de dicha unidad policial.

En la comunicación referida, la Estación de Policía de Marinilla manifestó que los elementos solicitados constituyen una necesidad primordial para el desarrollo de sus actividades, toda vez que permiten agilizar, organizar, documentar y soportar los diferentes procesos que se realizan en dicha unidad. La solicitud fue presentada en consonancia con el principio de colaboración armónica entre autoridades, partiendo de la necesidad de contar con insumos básicos que faciliten el funcionamiento administrativo, documental y operativo de la fuerza pública en el territorio municipal.

La solicitud presentada durante la ejecución contractual guarda relación funcional con el objeto del Contrato No. 359SG2026, cuyo objeto consiste en "suministrar papelería y útiles de oficina para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Municipio de Marinilla". Sin embargo, dicha relación debe entenderse dentro de los límites del contrato vigente, esto es, respecto de los bienes que hacen parte de la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados.

Con el fin de precisar el alcance de la modificación, se parte de una distinción necesaria: una cosa es la solicitud formulada por la Estación de Policía de Marinilla y otra distinta son los bienes que jurídicamente pueden suministrarse con cargo al Contrato No. 359SG2026. La primera constituye el soporte de la necesidad institucional; la segunda se define exclusivamente a partir de la ficha técnica, la matriz contractual y los precios unitarios pactados en el contrato vigente.

En primer lugar, mediante oficio de fecha dos (02) de junio de 2026, la Estación de Policía de Marinilla solicitó los siguientes elementos:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 13

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

Elemento solicitado por la Policía	Cantidad solicitada
Resmas tamaño carta	50
Resmas tamaño oficio	20
Cajas de lapiceros	4
Cosedoras	5
Carpetas yute	50
Cintas transparentes	10
Cintas de enmascarar	10
Bisturíes	4
Libros de pasta verde de 600 folios	40
Sobres de manila tamaño carta	200
Sobres de manila tamaño oficio	100
Tablas para apoyar documentación	10
Cartucho/tinta cian Epson L3210	1
Cartucho/tinta magenta Epson L3210	1
Cartucho/tinta amarillo Epson L3210	1
Cartucho/tinta negro Epson L3210	1

Verificada la solicitud anterior frente a la matriz contractual vigente, la supervisión determinó que no todos los elementos requeridos por la Estación de Policía pueden comprarse con cargo al Contrato No. 359SG2026. En consecuencia, la necesidad fue ajustada a los bienes efectivamente incluidos en el contrato, a las referencias disponibles y a los precios unitarios pactados, con el fin de atender la finalidad administrativa y documental de la solicitud sin modificar el objeto contractual ni incorporar bienes nuevos.

De acuerdo con lo que se encuentra vigente dentro del contrato, los bienes que sí pueden suministrarse con cargo a la presente adición son los siguientes:

PAPELERÍA	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BOLÍGRAFO - SEMI GEL (NEGRO 0.7 CAJA X 12)	5	\$ 5.712	\$ 28.560
Cubierta legajadora oficio L-35 yute 410gr sin plastificar	50	\$ 2.904	\$ 145.200
Caja x200 #12 sin impresión (40 largo x 21 ancho x 26 de alto) cartón 620k	250	\$ 6.426	\$ 1.606.500
COSEDORA REF: PWS 200 25 HOJAS, CUBIERTA DE PLÁSTICO CON SOPORTE INTERIOR METÁLICO, ESTRUCTURA INTERNA DE METAL, PATAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE	6	\$ 10.115	\$ 60.690
GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO 904 X20 BLANCO	12	\$ 2.677	\$ 32.124
RESMA OFICIO (Papel para impresión de computadores) 75GR. 21,6X33 CM OFICIO BLANCA X 500 HOJAS	28	\$ 35.419	\$ 991.732
RESMA CARTA (Papel para impresión de computadores) 75GR. 21,6X27,9 CM CARTA BLANCA X 500 HOJAS	59	\$ 28.084	\$ 1.656.956
CINTA TRANSPARENTE GRUESA	10	\$ 15.034	\$ 150.340
CINTA DE ENMASCARAR GRUESA	10	\$ 13.538	\$ 135.380

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 4 de 13	

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

TABLAS PARA APOYAR	10	\$ 9.953	\$ 99.530
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	175	\$ 292	\$ 51.100
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	115	\$ 362	\$ 41.630
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR			\$ 4.999.742

El valor de la presente adición corresponde al resultado de multiplicar las cantidades aprobadas por los precios unitarios pactados en el contrato, arrojando un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), IVA incluido. Por tanto, la modificación contractual no se adiciona por el valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sino por el valor exacto de los bienes que pueden suministrarse con cargo al Contrato No. 359SG2026.

En consecuencia, quedan expresamente por fuera de la presente adición los elementos solicitados por la Estación de Policía que no se encuentran incluidos en la ficha técnica, matriz contractual o precios unitarios pactados:

Elemento solicitado por la Policía	Cantidad solicitada	Estado frente al Contrato No. 359SG2026
Bisturios	4	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual.
Libros de pasta verde de 600 folios	40	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual.
Cartucho/tinta cian Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
Cartucho/tinta magenta Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
Cartucho/tinta amarillo Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
Cartucho/tinta negro Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.

Los elementos anteriores no podrán comprarse, suministrarse, recibirse a satisfacción, facturarse ni pagarse con cargo al Contrato No. 359SG2026, aunque hayan sido incluidos en la solicitud inicial de la Estación de Policía. Su eventual adquisición, si persiste la necesidad, deberá adelantarse mediante el mecanismo contractual o presupuestal que resulte procedente.

Bajo este entendimiento, la presente adición no incorpora bienes nuevos, no modifica la ficha técnica, no altera la matriz contractual y no habilita el suministro de elementos distintos a los inicialmente pactados. Su alcance se limita a adicionar el contrato por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente a los bienes que sí pueden adquirirse conforme al contrato vigente.

Por lo anterior, la modificación propuesta no supone una alteración del objeto contractual, ni la incorporación de prestaciones nuevas o extrañas al negocio jurídico, sino la adición de recursos a un contrato vigente, en ejecución y directamente relacionado con la necesidad identificada. La finalidad de la modificación es permitir que, a través del mismo instrumento contractual, se atienda el requerimiento específico presentado por la Estación de Policía de Marinilla, dentro del marco de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas ya definidas en el contrato.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 5 de 13	

La necesidad de adicionar el contrato también se explica por el comportamiento de su ejecución. De acuerdo con el informe de supervisión, el contrato presenta una ejecución financiera significativa frente al tiempo transcurrido de ejecución, pues se ha ejecutado financieramente el setenta y siete coma catorce por ciento (77,14%) del valor inicial, mientras que apenas ha transcurrido una parte menor del plazo previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Esta relación evidencia que la demanda de papelería y útiles de oficina ha sido alta durante la vigencia contractual y que el saldo disponible podría resultar insuficiente para atender requerimientos adicionales de carácter institucional.

En ese contexto, el requerimiento de la Estación de Policía constituye una necesidad adicional, real, actual y verificable, que debe ser atendida de manera oportuna para evitar afectaciones en el desarrollo de actividades administrativas y documentales asociadas a la seguridad y convivencia ciudadana. La papelería solicitada cumple una función concreta dentro de la operación institucional de la unidad policial, en tanto permite elaborar informes, diligenciar formatos, llevar registros, organizar expedientes, archivar documentos, imprimir comunicaciones, soportar actuaciones internas y conservar trazabilidad de los procesos que se adelantan en el territorio.

La gestión de seguridad y convivencia ciudadana no se limita exclusivamente a la presencia operativa de la fuerza pública en el territorio. También requiere soporte administrativo, registro documental, archivo de actuaciones, elaboración de comunicaciones, control de información, producción de informes, manejo de registros y organización de soportes físicos que permitan documentar adecuadamente las actuaciones institucionales. Por ello, los elementos de papelería solicitados tienen una relación funcional con la actividad que desarrolla la Estación de Policía de Marinilla y con la necesidad de fortalecer sus condiciones básicas de operación administrativa.

La atención de este requerimiento debe analizarse desde el enfoque de corresponsabilidad institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana. La seguridad local no constituye una responsabilidad aislada de la Policía Nacional ni una competencia exclusiva de una sola autoridad, sino una tarea que exige articulación, coordinación, concurrencia y apoyo recíproco entre las entidades del Estado. En el ámbito municipal, dicha corresponsabilidad se traduce en la posibilidad de apoyar, dentro del marco de las competencias territoriales y de la disponibilidad presupuestal, condiciones logísticas, administrativas y operativas que faciliten el cumplimiento de las actividades de la fuerza pública en el territorio.

La corresponsabilidad del Municipio con la Policía Nacional implica un trabajo conjunto en materia de planeación, coordinación institucional y apoyo logístico, orientado a fortalecer la capacidad de respuesta frente a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana. Este apoyo no sustituye las competencias propias de la Policía Nacional ni implica asumir funciones ajenas a la Administración Municipal; por el contrario, se integra a una lógica de colaboración institucional que permite mejorar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de las actividades de la unidad policial en Marinilla.

En este mismo marco, los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— han sido concebidos como cuentas especiales administradas por municipios y departamentos, orientadas a financiar proyectos, equipamiento, tecnología, movilidad, apoyo logístico y demás necesidades vinculadas con la ejecución de la política pública de seguridad local. Su existencia refleja que la seguridad y la convivencia ciudadana requieren planeación estratégica, financiación, coordinación interinstitucional y corresponsabilidad entre las autoridades territoriales y los organismos encargados de preservar el orden público.

En el caso concreto, la adición solicitada se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, expedido el veinticinco (25) de junio de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 6 de 13

PESOS M/L (\$5.000.000), con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Dicho certificado identifica como concepto "Papelería y útiles de oficina para la fuerza pública" y como descripción "Adición Contrato No. 359SG2026, objeto suministrar papelería de oficina para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Municipio de Marinilla". No obstante, la presente modificación contractual se suscribe únicamente por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente al valor de los bienes que sí pueden suministrarse conforme a la matriz contractual vigente.

En concreto, la presente modificación consiste en adicionar el Contrato No. 359SG2026 en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender, hasta concurrencia del valor adicionado y conforme a las condiciones contractuales aplicables, el requerimiento de papelería y útiles de oficina presentado por la Estación de Policía de Marinilla.

La ejecución de los recursos adicionados deberá sujetarse al objeto contractual, a la ficha técnica, a los precios unitarios pactados o aplicables dentro del contrato, a las condiciones de calidad exigidas, a la disponibilidad presupuestal, al recibido a satisfacción y a las instrucciones impartidas por la supervisión. En todo caso, la adición no podrá destinarse a bienes diferentes a los requeridos en el marco de la solicitud de la Estación de Policía ni a elementos que no guarden relación con el objeto del Contrato No. 359SG2026.

En caso de que alguno de los elementos solicitados requiera validación frente a la ficha técnica o frente a las condiciones contractuales inicialmente previstas, la supervisión deberá verificar su procedencia antes de autorizar el suministro, garantizando que la ejecución de la adición conserve plena relación con el objeto contractual, con la necesidad pública que la soporta y con el respaldo presupuestal previsto para papelería y útiles de oficina de la fuerza pública.

Desde el punto de vista constitucional, la modificación encuentra respaldo en el artículo 2 de la Constitución Política, conforme al cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. En el presente caso, la atención del requerimiento presentado por la Estación de Policía de Marinilla se relaciona con el fortalecimiento de condiciones básicas para el desarrollo de actividades institucionales vinculadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección de la comunidad.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. La presente modificación materializa dicho principio, en tanto permite que el Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Seguridad, atienda un requerimiento formulado por la Estación de Policía para el cumplimiento de actividades administrativas y documentales que soportan su gestión institucional en el territorio.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La adición solicitada se ajusta a dichos principios, especialmente a los de eficacia, economía, coordinación y celeridad, toda vez que permite atender una necesidad institucional concreta a través de un contrato vigente y directamente relacionado con el objeto requerido.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 7 de 13

El artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del Municipio y la conservación del orden público en su jurisdicción, de conformidad con la ley y las instrucciones de las autoridades competentes. En ese sentido, el apoyo institucional a la Estación de Policía mediante el suministro de papelería y útiles de oficina se articula con las responsabilidades municipales en materia de seguridad, convivencia, coordinación institucional y apoyo logístico a la fuerza pública que opera en el territorio.

Desde el régimen de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La adición contractual permite continuar ejecutando un contrato vigente y atender una necesidad institucional vinculada con el apoyo a la fuerza pública, la seguridad y la convivencia ciudadana.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, conforme al cual la actividad contractual debe adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, evitando trámites innecesarios y garantizando eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Bajo esta perspectiva, adicionar el Contrato No. 359SG2026 resulta una medida razonable, eficiente y proporcional, en tanto permite atender una necesidad relacionada directamente con el objeto contractual mediante un contrato vigente, sin acudir a trámites paralelos que podrían generar mayores cargas administrativas y tiempos de respuesta menos oportunos.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, en virtud del cual los servidores públicos deben vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los intereses de la entidad estatal y verificar que las actuaciones contractuales se encuentren debidamente soportadas. Desde esta perspectiva, la supervisión advierte que existe una necesidad adicional de papelería y útiles de oficina para la fuerza pública, que la misma se encuentra formalmente soportada en el requerimiento presentado por la Estación de Policía, que existe disponibilidad presupuestal para atenderla y que el contrato vigente permite satisfacerla sin alterar su objeto.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos y acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como incluir las estipulaciones que resulten necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y la buena administración. El párrafo de dicha disposición establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Para verificar la viabilidad de la adición es necesario efectuar el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 64.376.300	36,77	2026	\$1.750.905
ADICIÓN 01	\$4.999.742	2,85	2026	\$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)	\$ 32.188.150	18,38	2026	\$1.750.905

La adición solicitada corresponde a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, valor destinado a atender el requerimiento formal presentado por la Estación de Policía de Marinilla para el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas, documentales y operativas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 8 de 13

El valor inicial del Contrato No. 359SG2026 asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), por lo cual el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$32.188.150). En ese orden, la adición proyectada por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), representa aproximadamente el siete coma setenta y siete por ciento (7,77%) del valor inicial del contrato, razón por la cual se encuentra ampliamente por debajo del límite legal previsto para las adiciones contractuales.

Con la presente adición, el valor total del Contrato No. 359SG2026 pasaría de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300) a SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$69.376.042), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar.

La adición cuenta con recursos disponibles en la actual vigencia fiscal, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, expedido el veinticinco (25) de junio de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), bajo el concepto "PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA FUERZA PÚBLICA". No obstante, la modificación contractual se adiciona únicamente por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades aprobadas por los precios unitarios pactados en el contrato. La diferencia de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$258) no hará parte del valor adicionado, no podrá ser ejecutada, facturada ni pagada, y no genera obligación de suministro adicional.

La fuente presupuestal de la adición guarda correspondencia directa con la necesidad identificada, toda vez que los recursos se encuentran destinados a papelería y útiles de oficina para la fuerza pública, en atención al requerimiento elevado por la Estación de Policía de Marinilla mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de 2026, radicada ante la Administración Municipal el tres (03) de junio de 2026.

La ejecución de dichos recursos deberá realizarse dentro del marco del objeto contractual, la ficha técnica, la matriz de bienes, los precios unitarios pactados y las condiciones de calidad previstas en el Contrato No. 359SG2026. En ese sentido, la adición no implica la incorporación automática de todos los elementos relacionados en la solicitud de la Estación de Policía, sino únicamente el suministro de los bienes autorizados y valorados en la presente justificación.

De acuerdo con lo anterior, los recursos adicionados se destinarán prioritariamente al suministro de los elementos solicitados por la Estación de Policía de Marinilla que se encuentren amparados por la matriz contractual, tales como resmas tamaño carta, resmas tamaño oficio, cajas de lapiceros o bolígrafos, cosedoras, carpetas o cubiertas yute, cintas transparentes, cintas de enmascarar, sobres de manila tamaño carta, sobres de manila tamaño oficio y tablas para apoyar documentación.

Respecto de los elementos solicitados por la Estación de Policía que no se encuentran expresamente previstos en la ficha técnica, matriz contractual o precios unitarios pactados, tales como bisturíes, libros de pasta verde de 600 folios y cartuchos o tintas para impresora Epson L3210, se deja constancia de que no podrán ejecutarse, suministrarse, recibirse, facturarse ni pagarse con cargo al Contrato No. 359SG2026.

La ejecución de la adición deberá sujetarse al objeto contractual, a la ficha técnica, a las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a la disponibilidad presupuestal, a los precios unitarios del contrato, a las solicitudes autorizadas por la

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 9 de 13

supervisión, al recibido a satisfacción y a los soportes de entrega correspondientes. En todo caso, la adición solo podrá destinarse a los bienes relacionados y valorados en la presente justificación, por encontrarse incluidos en la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados del Contrato No. 359SG2026.

La forma de pago de los bienes suministrados con cargo a la adición se realizará conforme a las condiciones pactadas en el contrato inicial, esto es, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados, facturados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago deberán aportarse los documentos exigidos contractualmente, incluyendo factura o documento equivalente, soportes de entrega, certificación de recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar. Desde el punto de vista constitucional, la modificación se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política, conforme al cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. En el presente caso, la atención del requerimiento presentado por la Estación de Policía de Marinilla permite fortalecer condiciones básicas para el desarrollo de actividades institucionales asociadas a la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección de la comunidad.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Bajo esta regla, la adición contractual materializa el principio de colaboración armónica entre autoridades, en tanto permite que el Municipio de Marinilla apoye, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, una necesidad administrativa y documental formulada por la Estación de Policía que opera en el territorio municipal.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación. La presente modificación se ajusta a dichos principios, especialmente a los de eficacia, economía, coordinación y celeridad, toda vez que permite atender una necesidad institucional concreta mediante un contrato vigente, directamente relacionado con el objeto requerido, evitando trámites innecesarios o fragmentados.

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del Municipio y la conservación del orden público en su jurisdicción, de conformidad con la ley y las instrucciones de las autoridades competentes. En esa medida, el apoyo institucional a la Estación de Policía de Marinilla mediante el suministro de papelería y útiles de oficina se articula con las responsabilidades municipales en materia de seguridad, convivencia, coordinación institucional y apoyo logístico a la fuerza pública.

La modificación también debe analizarse desde el enfoque de corresponsabilidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana. La seguridad local no constituye una responsabilidad aislada de la Policía Nacional ni una competencia exclusiva de una sola autoridad, sino una tarea que exige coordinación, concurrencia y colaboración entre las entidades del Estado. En el ámbito municipal, dicha corresponsabilidad permite apoyar condiciones logísticas, administrativas y operativas que faciliten el cumplimiento de las actividades de la fuerza pública en el territorio.

En este contexto, los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— han sido concebidos como cuentas especiales administradas por municipios y departamentos, orientadas a financiar proyectos, equipamiento, tecnología, movilidad, apoyo logístico y demás necesidades vinculadas con la ejecución de la política pública de seguridad local. Su existencia refleja que la seguridad y la convivencia ciudadana requieren planeación estratégica, financiación, coordinación interinstitucional y corresponsabilidad entre las autoridades territoriales y los organismos encargados de preservar el orden público.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 10 de 13

Desde el régimen de contratación estatal, la modificación encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, norma que orienta la contratación pública al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la adición permite continuar ejecutando un contrato vigente y atender una necesidad institucional vinculada con el apoyo a la fuerza pública, la seguridad y la convivencia ciudadana.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como incluir las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y la buena administración.

La misma disposición señala que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta regla constituye el límite legal aplicable a la presente modificación, el cual se cumple plenamente, dado que la adición solicitada corresponde únicamente al siete coma setenta y siete por ciento (7,77%) del valor inicial del Contrato No. 359SG2026.

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contrato No. 359SG2026 se encuentra vigente y en ejecución, circunstancia que permite su modificación mediante adición, siempre que exista justificación técnica, administrativa, presupuestal y jurídica; que la

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 11 de 13	

modificación conste por escrito; que no se altere el objeto contractual; que exista disponibilidad presupuestal; y que la adición no supere el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

La adición solicitada se encuentra legalmente permitida, toda vez que asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), valor que se encuentra ampliamente por debajo de la capacidad máxima de adición autorizada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, conserva conexidad directa con el objeto contractual, en tanto los bienes a suministrar corresponden a papelería y útiles de oficina, y se encuentra respaldada en una necesidad formal, actual y verificable presentada por la Estación de Policía de Marinilla.

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”¹.

En el presente caso, tales presupuestos se cumplen, en tanto la modificación recae sobre un contrato vigente, será formalizada por escrito, se encuentra soportada en una solicitud formal presentada por la Estación de Policía de Marinilla, cuenta con respaldo presupuestal mediante CDP No. 1003, no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%), no modifica el objeto contractual, no desnaturaliza el contrato y no tiene como finalidad dividir o fraccionar el objeto para evadir procedimientos de selección.

La modificación no altera el plazo de ejecución, no cambia el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no incorpora bienes ajenos a la categoría de papelería y útiles de oficina, no varía las condiciones esenciales inicialmente pactadas y no implica una nueva contratación. Su alcance se limita exclusivamente a adicionar recursos al contrato vigente para atender el requerimiento presentado por la Estación de Policía de Marinilla, dentro del marco de corresponsabilidad institucional, colaboración armónica entre autoridades y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

Desde el punto de vista técnico, la adición es procedente porque los elementos que serán efectivamente suministrados con cargo a la modificación corresponden a bienes incluidos en la matriz contractual vigente y permiten soportar actividades de registro, archivo, impresión, elaboración de documentos, organización de expedientes, trámite de comunicaciones, control de información y gestión cotidiana de la Estación de Policía de Marinilla.

Desde el punto de vista administrativo, la modificación permite aprovechar un contrato vigente, en ejecución y directamente relacionado con la necesidad identificada, garantizando oportunidad, trazabilidad y control por parte de la supervisión. Esta alternativa resulta más eficiente que adelantar una adquisición separada, en tanto evita duplicidad de trámites, permite aplicar condiciones contractuales ya definidas y facilita el seguimiento de las entregas y de la ejecución de los recursos adicionados.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 12 de 13

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN

Desde el punto de vista presupuestal, la adición se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), cuyo concepto se relaciona expresamente con papelería y útiles de oficina para la fuerza pública y con la adición del Contrato No. 359SG2026. Sin embargo, el valor a adicionar, registrar, ejecutar, facturar y pagar se limita a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), de acuerdo con la multiplicación de las cantidades autorizadas por los precios unitarios pactados.

Bajo este entendimiento, la adición solicitada no constituye una modificación injustificada ni una forma de alterar la planeación inicial del contrato. Por el contrario, responde a una necesidad concreta y formalmente presentada por la Estación de Policía de Marinilla, que puede ser atendida de manera eficiente a través del Contrato No. 359SG2026, por tratarse de bienes de la misma naturaleza contractual y por encontrarse el contrato vigente y en ejecución.

Así las cosas, se considera técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente viable adelantar la Modificación No. 01 —Adición No. 01— al Contrato No. 359SG2026, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender el requerimiento de papelería y útiles de oficina presentado por la Estación de Policía de Marinilla, garantizar la continuidad de las actividades administrativas y documentales que soportan la gestión de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio, fortalecer la corresponsabilidad institucional con la fuerza pública y asegurar el cumplimiento de los fines estatales comprometidos en la ejecución contractual.



JAVIER ENRIQUE MOZO FONSECA
Secretario de Seguridad

Proyectó: Mateo Zuleta Vallejo Director Jurídico y Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 13 de 13



Certificado de Disponibilidad Nro: 1003

ABOTERO

Fecha de Impresión: 25-Jun-2026
Fecha de la Reserva: 25-Jun-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
28.2.3.2.02.01.003.4501.1206	12	PAPELERIA Y TONER PARA LA FUERZA PUBLICA	\$5,000,000.00
Total:			\$5,000,000.00

Que se Reserva la suma de : Cinco Millones de Pesos.. (\$5,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

ADICION CONTRATO NO. 359SG2026 OBJETO: SUMINISTRAR PAPELERIA DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

Información Complementaria.:

MGA - Productos
4501057- Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica
BPIM
202500000046447- FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA

CPC - Bienes y servicios
97990- Otros servicios diversos n.c.p.

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

""LA FUERZA DE LA GENTE""

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

Teléfono: 548-44-10 Fax: 548-44-10 Nit: 890983716-1 Correo Electrónico:

Dirección: CL. SAN JOSE 13 TELFONO: 548-44-10
alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co

SIGEM

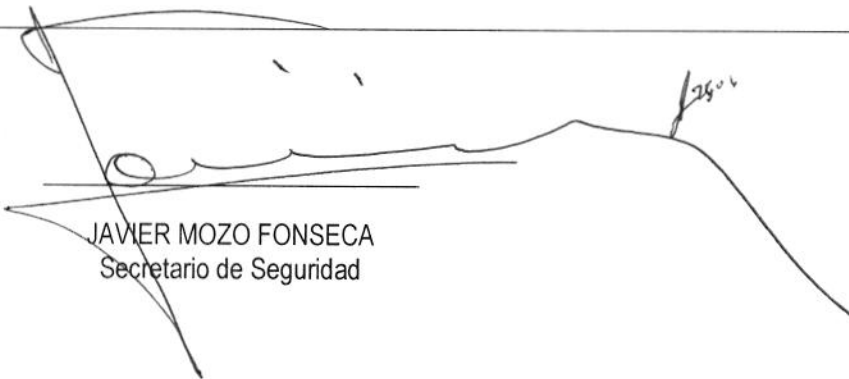
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM



Alcaldía de
Marinilla

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP	x	No. DISPONIBILIDAD (CDP)
23/06/2026	SEGURIDAD	CRP	CRP		
PROYECTOS					
CÓDIGO BPIM	NOMBRE				
202500000046447 - PIIP	Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia 2026 en el municipio de Marinilla				
PROGRAMAS					
CÓDIGO	NOMBRE				
4501	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana				
PRODUCTOS					
CÓDIGO	NOMBRE				
4501057	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica				
INDICADORES DE PRODUCTO					
CÓDIGO	NOMBRE				
450105700	Miembros de la Fuerza Pública Apoyados				
RUBROS PRESUPUESTALES					
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO			
2.3.2.02.01.003.4501.1206	PAPELERIA Y TONER PARA LA FUERZA PUBLICA	\$5.000.000			
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
CC		NIT			
DIRECCIÓN					
TELÉFONO					
CONCEPTO					
OBJETO					VALOR TOTAL
Adición Contrato No. 359SG2026 Objeto: Suministrar papelería y útiles de oficina para el funcionamiento de las diferentes dependencias del municipio de Marinilla					\$5.000.000


JAVIER MOZO FONSECA
Secretario de Seguridad

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: GFP	Código: 184	Versión: 10	Fecha: 10 de marzo de 2025	Página: 1 de 1	

ayla B
Junio 25/26
mipg | modelo integrado de planeación y gestión

467-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 2 de julio de 2026, se recomendó realizar la modificación: ADICIÓN No 01: Adicionar el contrato Nro. 359SG2026, según consta en el acta N°45 de 2026.

SOLICITUD	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.
OBJETO	SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L, (\$64.376.300) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación de la Modificación – Radicado de solicitud enviado por la Policía
MODIFICACIÓN	ADICIÓN No. 01: Adicionar el Contrato No. 359SG2026 en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender el requerimiento de elementos de papelería presentado por la Estación de Policía de Marinilla, en el marco de la corresponsabilidad institucional y del principio de colaboración armónica entre autoridades..
CONCLUSIÓN	<p>Se recomienda aprobar la Modificación Contractual – Adición No. 01 al Contrato No. 359SG2026, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), con el fin de atender el requerimiento de elementos de papelería presentado por la Estación de Policía de Marinilla, en el marco de la corresponsabilidad institucional y la colaboración armónica entre autoridades.</p> <p>No obstante, se deja expresa constancia de que con cargo a la presente adición únicamente podrán adquirirse, suministrarse, recibirse a satisfacción, facturarse y pagarse los elementos de papelería que se encuentran incluidos en la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados dentro del Contrato No.</p>

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 505	Versión: 9	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 3



CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

359SG2026. En consecuencia, no podrán incorporarse ni reconocerse elementos diferentes a los previstos en el proceso contractual, aun cuando hayan sido solicitados inicialmente por la Estación de Policía.

DANIELA SERNA GIRALDO

Secretaria general, de gobierno y servicios administrativos

Elaboró: Alba Alicia Gomez Botero, técnica administrativa.

Revisó: Mateo Zuleta – Director Jurídico y de Contratación.

Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 505	Versión: 9	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 3



MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

Pág. 1 de 1
 VIGENTE
 ABOTERO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 1200

Fecha Impresión: 02-Jul-2026

Fecha Compromiso: 02/07/2026 16:39:58 Usuario Realizó:

ABOTERO

Contrato

Proveedor/Contratista

Valor

--- 900293507 S.A.S PROSUTEC 4,999,742.00

Tipo Compromiso: COMPRAS Y SUMINISTRO CONTRATOS CON IVA

DESCRIPCIÓN: ADICION CONTRATO NO. 359SG2026 OBJETO: SUMINISTRAR PAPELERIA DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	02/07/2026 16:39:58	4,999,742.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vir Reservado
1003	12	28	2.3.2.02.01.003.4501.120	PAPELERIA Y TONER PARA LA FUERZA PUBLICA	4,999,742.00
Total:					4,999,742.00

LAURA GICELORROZCO GONZALEZ
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL


FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

""LA FUERZA DE LA GENTE""

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

Dirección: CL 30 N 30-13 Teléfono: 548-44-10 Fax: 548-44-10 Nit: 890983716-1 Correo Electrónico:
 alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ACTA DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO O CONVENIO	

ACTA DE MODIFICACIÓN NO.01 - ADICIÓN NO.1 AL CONTRATO N°359SG2026

CONTRATISTA: PROSUTEC S.A.S

NIT o CÉDULA: 900.293.507-3

OBJETO: SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

VALOR INICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), incluidas las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.

DURACIÓN: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

FECHA INICIO: 13 de mayo de 2026

FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026

MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN No. 01: Adicionar el Contrato No. 359SG2026 en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender el requerimiento de elementos de papelería presentado por la Estación de Policía de Marinilla, en el marco de la corresponsabilidad institucional y del principio de colaboración armónica entre autoridades.

Entre los suscritos, a saber: DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Marinilla, autorizada para contratar mediante Decreto No. 141 del 27 de julio de 2020, adicionado por el Decreto No. 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte; y BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.882.740, en calidad de representante legal de PROSUTEC S.A.S., identificada con NIT 900.293.507-3, partes del Contrato No. 359SG2026, han acordado suscribir la presente Modificación No. 01, consistente en Adición No. 01, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Marinilla suscribió el Contrato No. 359SG2026 con PROSUTEC S.A.S., identificado con NIT 900.293.507-3, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA".
2. Que el Contrato No. 359SG2026 fue celebrado como resultado del proceso adelantado por la Entidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, orientado a garantizar el abastecimiento continuo, suficiente y oportuno de papelería y útiles de oficina requeridos para el funcionamiento administrativo, documental y operativo de las dependencias del Municipio de Marinilla.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 1 de 12



3. Que el valor inicial del Contrato No. 359SG2026 fue pactado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), incluidas las deducciones, retenciones, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
5. Que el Contrato No. 359SG2026 inició su ejecución el trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme al trámite electrónico previsto para la gestión contractual, razón por la cual el contrato se encuentra actualmente vigente y en ejecución.
6. Que durante la ejecución contractual el contratista ha suministrado elementos de papelería y útiles de oficina requeridos por la Administración Municipal, conforme a las solicitudes efectuadas por la supervisión y de acuerdo con las necesidades reales de las dependencias beneficiarias.
7. Que los bienes suministrados en ejecución del contrato han permitido atender requerimientos asociados a la producción documental, organización de expedientes, elaboración de comunicaciones oficiales, archivo, gestión administrativa, atención ciudadana y demás actuaciones propias del funcionamiento institucional del Municipio.
8. Que, de acuerdo con el informe de supervisión, el Contrato No. 359SG2026 presenta una ejecución financiera equivalente al setenta y siete coma catorce por ciento (77,14%) del valor inicial, representada en un valor cancelado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$49.660.151) y un saldo de CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$14.716.149).
9. Que, con corte al treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), el contrato presenta un avance del plazo contractual del veinte coma sesenta y ocho por ciento (20,68%), calculado sobre cuarenta y ocho (48) días calendario transcurridos respecto de doscientos treinta y dos (232) días calendario previstos para la ejecución contractual.
10. Que el comportamiento de la ejecución financiera del contrato evidencia un consumo significativo del presupuesto inicialmente pactado frente al tiempo transcurrido de ejecución, circunstancia que permite advertir una alta demanda de papelería y útiles de oficina durante la vigencia contractual.
11. Que, en el marco de la corresponsabilidad institucional y del principio de colaboración armónica entre autoridades, la Estación de Policía de Marinilla presentó requerimiento formal ante la Secretaría de Seguridad del Municipio, solicitando apoyo para el suministro de elementos de papelería necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas, documentales y operativas.
12. Que dicha solicitud fue presentada mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), radicada ante la Administración Municipal el tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), bajo el asunto "Solicitud de elementos de papelería estación de policía Marinilla".

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 2 de 12



13. Que en la comunicación referida, la Estación de Policía de Marinilla manifestó que los elementos requeridos constituyen una necesidad primordial para dicha unidad policial, toda vez que permiten agilizar, organizar y soportar documentalmente los diferentes procesos y actividades que se desarrollan en la Estación de Policía de Marinilla.
14. Que la solicitud de la Estación de Policía de Marinilla incluyó los siguientes elementos:

Elemento solicitado por la Policía	Cantidad solicitada
Resmas tamaño carta	50
Resmas tamaño oficio	20
Cajas de lapiceros	4
Cosedoras	5
Carpetas yute	50
Cintas transparentes	10
Cintas de enmascarar	10
Bisturios	4
Libros de pasta verde de 600 folios	40
Sobres de manila tamaño carta	200
Sobres de manila tamaño oficio	100
Tablas para apoyar documentación	10
Cartucho/tinta cian Epson L3210	1
Cartucho/tinta magenta Epson L3210	1
Cartucho/tinta amarillo Epson L3210	1
Cartucho/tinta negro Epson L3210	1

15. Que la solicitud presentada por la Estación de Policía constituye el soporte de la necesidad institucional, pero no modifica ni amplía el objeto contractual, la ficha técnica, la matriz de bienes ni los precios unitarios pactados en el Contrato No. 359SG2026.
16. Que, por lo anterior, fue necesario realizar una confrontación entre los elementos solicitados por la Estación de Policía de Marinilla y los bienes efectivamente incluidos en la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados del Contrato No. 359SG2026.
17. Que dicha verificación permitió establecer que no todos los elementos requeridos por la Estación de Policía pueden comprarse, suministrarse, recibirse, facturarse o pagarse con cargo al Contrato No. 359SG2026.
18. Que la supervisión determinó que la necesidad presentada por la Estación de Policía debía ajustarse a los bienes efectivamente incluidos en el contrato vigente, a las referencias disponibles y a los precios unitarios pactados, con el fin de atender la finalidad administrativa y documental de la solicitud, sin modificar el objeto contractual ni incorporar bienes nuevos.
19. Que, de acuerdo con la matriz contractual vigente, los bienes que sí pueden suministrarse con cargo a la presente adición son los siguientes:



Papeleria	Cantidad	Valor IVA incluido	Valor total IVA incluido
BOLÍGRAFO - SEMI GEL (NEGRO 0.7 CAJA X 12)	5	\$5.712	\$28.560
Cubierta legajadora oficio L-35 yute 410gr sin plastificar	50	\$2.904	\$145.200
Caja x200 #12 sin impresión (40 largo x 21 ancho x 26 de alto) cartón 620k	250	\$6.426	\$1.606.500
COSEDORA REF: PWS 200 25 HOJAS, CUBIERTA DE PLÁSTICO CON SOPORTE INTERIOR METÁLICO, ESTRUCTURA INTERNA DE METAL, PATAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE	6	\$10.115	\$60.690
GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO 904 X20 BLANCO	12	\$2.677	\$32.124
RESMA OFICIO 75GR, 21,6X33 CM OFICIO BLANCA X 500 HOJAS	28	\$35.419	\$991.732
RESMA CARTA 75GR, 21,6X27,9 CM CARTA BLANCA X 500 HOJAS	59	\$28.084	\$1.656.956
CINTA TRANSPARENTE GRUESA	10	\$15.034	\$150.340
CINTA DE ENMASCARAR GRUESA	10	\$13.538	\$135.380
TABLAS PARA APOYAR	10	\$9.953	\$99.530
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	175	\$292	\$51.100
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	115	\$362	\$41.630
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR			\$4.999.742

20. Que el valor de la presente adición corresponde al resultado de multiplicar las cantidades aprobadas por los precios unitarios pactados en el contrato, arrojando un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), IVA incluido.
21. Que, en tal sentido, la modificación contractual no se adiciona por el valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sino por el valor exacto de los bienes que pueden suministrarse con cargo al Contrato No. 359SG2026, conforme a la matriz contractual vigente y a los precios unitarios pactados.
22. Que, como resultado de la confrontación entre la solicitud de la Estación de Policía y la matriz contractual vigente, quedan expresamente por fuera de la presente adición los siguientes elementos:

Elemento solicitado por la Policía	Cantidad solicitada	Estado frente al Contrato No. 359SG2026
Bisturios	4	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual.
Libros de pasta verde de 600 folios	40	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual.
Cartucho/tinta cian Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
Cartucho/tinta magenta Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
Cartucho/tinta amarillo Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.

Cartucho/tinta negro Epson L3210	1	NO PROCEDE. No se encuentra incluido en la matriz contractual ni cuenta con precio unitario pactado.
----------------------------------	---	--

23. Que los elementos relacionados en el considerando anterior no podrán comprarse, suministrarse, recibirse a satisfacción, facturarse ni pagarse con cargo al Contrato No. 359SG2026, aunque hayan sido incluidos en la solicitud inicial presentada por la Estación de Policía de Marinilla.
24. Que la eventual adquisición de los elementos excluidos, en caso de persistir la necesidad, deberá adelantarse mediante el mecanismo contractual o presupuestal que resulte procedente, sin que puedan ser incorporados por vía de la presente adición.
25. Que la presente adición no incorpora bienes nuevos, no modifica la ficha técnica, no altera la matriz contractual, no cambia el objeto del Contrato No. 359SG2026 y no habilita el suministro de elementos distintos a los inicialmente pactados.
26. Que la presente modificación se limita a adicionar el Contrato No. 359SG2026 por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente al valor de los bienes que si pueden adquirirse conforme al contrato vigente.
27. Que la adición solicitada se encuentra respaldada presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, expedido el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
28. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003 identifica como concepto "PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA FUERZA PÚBLICA" y como descripción "ADICIÓN CONTRATO No. 359SG2026, OBJETO SUMINISTRAR PAPELERÍA DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA".
29. Que, aunque el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003 fue expedido por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), la presente modificación contractual se suscribe únicamente por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente al valor de los bienes que si pueden suministrarse conforme a la matriz contractual vigente.
30. Que la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor de la presente adición corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$258), suma que no hará parte del valor adicionado, no podrá ser ejecutada, facturada ni pagada, y no genera obligación de suministro adicional.
31. Que con la presente adición el valor total del Contrato No. 359SG2026 pasará de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300) a SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$69.376.042), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 5 de 12



32. Que, Para verificar la viabilidad de la adición es necesario efectuar el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 64.376.300	36,77	2026	\$1.750.905
ADICIÓN 01	\$4.999.742	2,85	2026	\$1.750.905
MÁXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)	\$ 32.188.150	18,38	2026	\$1.750.905

33. Que el valor inicial del Contrato No. 359SG2026 asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300), razón por la cual el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$32.188.150).
34. Que la adición proyectada por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742) representa aproximadamente el siete coma setenta y siete por ciento (7,77%) del valor inicial del contrato.
35. Que la adición se encuentra ampliamente por debajo del límite legal previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
36. Que, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026, el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a treinta y seis coma setenta y siete (36,77) SMMLV; la presente adición equivale aproximadamente a dos coma ochenta y seis (2,86) SMMLV; y el valor máximo permitido para adicionar el contrato equivale aproximadamente a dieciocho coma treinta y ocho (18,38) SMMLV.
37. Que la ejecución de los recursos adicionados deberá sujetarse al objeto contractual, a la ficha técnica, a la matriz de bienes, a los precios unitarios pactados, a las condiciones de calidad exigidas, a la disponibilidad presupuestal, al recibido a satisfacción, a las instrucciones impartidas por la supervisión y a los soportes de entrega correspondientes.
38. Que la forma de pago de los bienes suministrados con cargo a la adición se realizará conforme a las condiciones pactadas en el contrato inicial, esto es, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados, facturados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.
39. Que para el trámite de cada pago deberán aportarse los documentos exigidos contractualmente, incluyendo factura o documento equivalente, soportes de entrega, certificación de recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
40. Que la modificación no altera el plazo de ejecución, no cambia el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no incorpora bienes ajenos a la categoría de papelería y útiles de oficina, no varía las condiciones esenciales inicialmente pactadas y no implica una nueva contratación.

41. Que desde el punto de vista técnico la adición es procedente, toda vez que los elementos que serán efectivamente suministrados con cargo a la modificación corresponden a bienes incluidos en la matriz contractual vigente y permiten soportar actividades de registro, archivo, impresión, elaboración de documentos, organización de expedientes, trámite de comunicaciones, control de información y gestión cotidiana de la Estación de Policía de Marinilla.
42. Que desde el punto de vista administrativo la modificación permite aprovechar un contrato vigente, en ejecución y directamente relacionado con la necesidad identificada, garantizando oportunidad, trazabilidad y control por parte de la supervisión.
43. Que desde el punto de vista presupuestal la adición se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, sin perjuicio de que el valor a adicionar, registrar, ejecutar, facturar y pagar se limita a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742).
44. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica.
45. Que la atención del requerimiento presentado por la Estación de Policía de Marinilla se relaciona con el fortalecimiento de condiciones básicas para el desarrollo de actividades institucionales vinculadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección de la comunidad.
46. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
47. Que la presente modificación materializa el principio de colaboración armónica entre autoridades, en tanto permite que el Municipio de Marinilla apoye, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, una necesidad administrativa y documental formulada por la Estación de Policía que opera en el territorio municipal.
48. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
49. Que la presente adición se ajusta a los principios de eficacia, economía, coordinación y celeridad, toda vez que permite atender una necesidad institucional concreta mediante un contrato vigente, directamente relacionado con el objeto requerido, evitando trámites innecesarios o fragmentados.
50. Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del Municipio y la conservación del orden público en su jurisdicción, de conformidad con la ley y las instrucciones de las autoridades competentes.



51. Que el apoyo institucional a la Estación de Policía de Marinilla mediante el suministro de papelería y útiles de oficina se articula con las responsabilidades municipales en materia de seguridad, convivencia, coordinación institucional y apoyo logístico a la fuerza pública.
52. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
53. Que la adición contractual permite continuar ejecutando un contrato vigente y atender una necesidad institucional vinculada con el apoyo a la fuerza pública, la seguridad y la convivencia ciudadana.
54. Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, conforme al cual la actividad contractual debe adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, evitando trámites innecesarios y garantizando eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
55. Que adicionar el Contrato No. 359SG2026 resulta una medida razonable, eficiente y proporcional, en tanto permite atender una necesidad relacionada directamente con el objeto contractual mediante un contrato vigente, sin acudir a trámites paralelos que podrían generar mayores cargas administrativas y tiempos de respuesta menos oportunos.
56. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, en virtud del cual los servidores públicos deben vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los intereses de la entidad estatal y verificar que las actuaciones contractuales se encuentren debidamente soportadas.
57. Que la supervisión ha verificado la existencia de una necesidad adicional de papelería y útiles de oficina para la fuerza pública, formalmente soportada en el requerimiento presentado por la Estación de Policía, así como la disponibilidad presupuestal para atenderla dentro de los límites del contrato vigente.
58. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos y acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como incluir las estipulaciones que resulten necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y la buena administración.
59. Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
60. Que la modificación cumple los presupuestos para su procedencia, en tanto recae sobre un contrato vigente, será formalizada por escrito, cuenta con justificación técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, no modifica el objeto contractual, no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial y no tiene por finalidad fraccionar el objeto contractual ni evadir procedimientos de selección.
61. Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación de modificación, el informe de supervisión, la solicitud presentada por la Estación de Policía de Marinilla, el Certificado de Disponibilidad

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 12

Presupuestal No. 1003, la matriz contractual de bienes y los demás documentos que integran el expediente contractual.

62. Que, bajo este entendimiento, la adición solicitada no constituye una modificación injustificada ni una forma de alterar la planeación inicial del contrato, sino una actuación contractual soportada en una necesidad concreta, formalmente presentada, presupuestalmente respaldada y técnicamente ajustada a los bienes previstos en el Contrato No. 359SG2026.
63. Que, por lo anterior, se considera técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente viable adelantar la Modificación No. 01 —Adición No. 01— al Contrato No. 359SG2026, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar.
64. Que dicha justificación fue presentada y aprobada en el Comité de Contratación Municipal del día 02 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 45 de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No. 359Sg2026 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 01 AL VALOR CONTRACTUAL. Adicionar al Contrato No. 359SG2026, suscrito entre el Municipio de Marinilla y PROSUTEC S.A.S., identificado con NIT 900.293.507-3, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, con el fin de atender la necesidad de papelería presentada por la Estación de Policía de Marinilla, únicamente respecto de los bienes incluidos en la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados en el contrato vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente adición se efectúa por el valor exacto resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la supervisión por los precios unitarios pactados en el Contrato No. 359SG2026, de conformidad con la matriz contractual vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Como consecuencia de la adición indicada en la cláusula anterior, el valor total del Contrato No. 359SG2026 pasa de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$64.376.300) a SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$69.376.042), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PRODUCTOS QUE SE SOLICITARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONADOS. Los recursos adicionados mediante la presente modificación se destinarán exclusivamente al suministro de los bienes definidos por la supervisión para atender la necesidad administrativa y documental presentada por la Estación de Policía de Marinilla, previa confrontación con la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados en el Contrato No. 359SG2026.

Con cargo a la presente adición únicamente podrán solicitarse, suministrarse, recibirse a satisfacción, facturarse y pagarse los siguientes bienes:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 9 de 12



PAPELERIA	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BOLÍGRAFO - SEMI GEL (NEGRO 0.7 CAJA X 12)	5	\$5.712	\$28.560
Cubierta legajadora oficio L-35 yute 410gr sin plastificar	50	\$2.904	\$145.200
Caja x200 #12 sin impresión (40 largo x 21 ancho x 26 de alto) cartón 620k	250	\$6.426	\$1.606.500
COSEDORA REF: PWS 200 25 HOJAS, CUBIERTA DE PLÁSTICO CON SOPORTE INTERIOR METÁLICO, ESTRUCTURA INTERNA DE METAL, PATAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE	6	\$10.115	\$60.690
GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO 904 X20 BLANCO	12	\$2.677	\$32.124
RESMA OFICIO 75GR, 21,6X33 CM OFICIO BLANCA X 500 HOJAS	28	\$35.419	\$991.732
RESMA CARTA 75GR, 21,6X27,9 CM CARTA BLANCA X 500 HOJAS	59	\$28.084	\$1.656.956
CINTA TRANSPARENTE GRUESA	10	\$15.034	\$150.340
CINTA DE ENMASCARAR GRUESA	10	\$13.538	\$135.380
TABLAS PARA APOYAR	10	\$9.953	\$99.530
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	175	\$292	\$51.100
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	115	\$362	\$41.630
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR			\$4.999.742

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes relacionados en la presente cláusula corresponden a elementos incluidos en la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados en el Contrato No. 359SG2026, razón por la cual su suministro conserva plena conexidad con el objeto contractual.


PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente adición solo podrá ejecutarse respecto de los bienes relacionados y valorados en esta cláusula, de acuerdo con las solicitudes autorizadas por la supervisión, las condiciones técnicas del contrato, los precios unitarios pactados, la disponibilidad presupuestal, los soportes de entrega y el recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente adición no incorpora bienes nuevos, no modifica la ficha técnica, no altera la matriz contractual, no cambia el objeto del Contrato No. 359SG2026 y no habilita el suministro de elementos distintos a los relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS. El valor adicionado mediante la presente modificación, correspondiente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, será pagado conforme a la forma de pago pactada en el contrato inicial, esto es, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados por la supervisión, suministrados por el contratista, facturados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberán aportarse los documentos exigidos contractualmente, incluyendo factura electrónica de venta o documento equivalente, soportes de entrega, certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisión y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 10 de 12	

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ACTA DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO O CONVENIO	

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso podrán reconocerse, facturarse o pagarse bienes distintos a los relacionados en la cláusula tercera de la presente modificación, ni valores superiores al monto adicionado de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742).

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se efectuarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, la disponibilidad efectiva de recursos y los procedimientos presupuestales, contables, financieros y contractuales aplicables al Municipio de Marinilla.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor de la Adición No. 01 se encuentra respaldado presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, expedido el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), bajo el concepto "PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA FUERZA PÚBLICA".

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la presente modificación contractual se adiciona únicamente por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), correspondiente al valor de los bienes que pueden suministrarse conforme a la ficha técnica, matriz contractual y precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución de la presente modificación deberá expedirse el registro presupuestal correspondiente por el valor exacto de la adición, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.999.742), sin perjuicio de los demás requisitos presupuestales y contractuales aplicables.


CLÁUSULA SEXTA. AJUSTE DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En atención a la presente adición, el contratista deberá adelantar el ajuste, ampliación o actualización de las garantías contractuales inicialmente constituidas, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el nuevo valor contractual resultante de la modificación, garantizando la cobertura adecuada de las obligaciones derivadas del Contrato No. 359SG2026 y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO. La aprobación del ajuste de garantías por parte del Municipio, cuando resulte procedente, constituirá requisito para la ejecución de los recursos adicionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral de la presente Modificación No. 01 — Adición No. 01 al Contrato No. 359SG2026 la justificación técnica, administrativa, jurídica, presupuestal y financiera, el informe de supervisión, la solicitud presentada por la Estación de Policía de Marinilla, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003, el registro presupuestal correspondiente, la matriz contractual de bienes, el acta del Comité de Contratación Municipal, el contrato inicial y los demás documentos que reposan en el expediente contractual y soportan la procedencia de la presente modificación.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato No. 359SG2026 que no han sido expresamente modificadas mediante la presente acta continúan vigentes en todos sus términos y conservan plena fuerza obligatoria entre las partes.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 11 de 12

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ACTA DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO O CONVENIO	

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, contractuales y de legalidad a que haya lugar, incluyendo la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación del ajuste de garantías, cuando resulte procedente.

Para constancia, firman las partes a los 12 días del mes de julio de 2026, en el Municipio de Marinilla, Antioquia.


DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos


BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO
Contratista - PROSUTEC S.A.S

Elaboró: Javier Enrique Mozo – Secretaría de Seguridad
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 12 de 12	